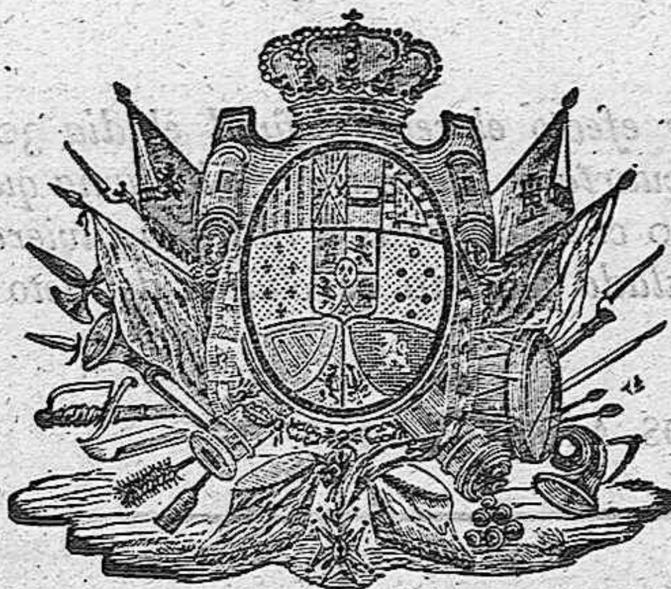


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Mártres 19 de Noviembre de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden de 29 de Setiembre, para que los testimonios de las causas de los confinados lleven todas las circunstancias que espresa el art. 289 de los mismos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 29 de Setiembre último me dijo lo siguiente :

“Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por la Dirección general de Presidios con motivo de una comunicacion del Gefe político de Toledo, quejándose de la falta de cumplimiento por parte de algunas Autoridades judiciales del art. 289 de la ordenanza general del ramo, ha tenido á bien mandar que con insercion literal del espresado artículo se sirva V. E. encargar á los Tribunales superiores y demas que dependen del Ministerio de su digno cargo, cuiden no se omitan ninguna de las circunstancias que en dicho artículo se mencionan, en los certificados de condena que acompañen á los rematados al remitirlos á sus destinos.”

Y lo transcribo á V. S. de Real orden para los efectos consiguientes á que tenga el debido cumplimiento el artículo citado, cuyo tenor es como sigue:

“El certificado estará estendido en papel sellado correspondiente, donde se use; contendrá á la letra la sentencia ejecutiva que hubiere recaído, con espresion del delito, sus circunstancias, el nombre, apellido, corregimiento, patria, vecindad, estado, edad, padres y oficio del procesado; si lo es de primera vez ó reincidente; si resultan bienes embargados, espresándolos; ó en su defecto que es pobre de solemnidad; autorizado todo por el escribano ó secretario.”

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1839. = *Arazola.*

Real orden de 4 de Noviembre, para que los Regentes de las audiencias puedan fallar las causas en tercera instancia.

Conformándose S. M. con lo que ha consultado el supremo tribunal de Justicia, á resultas de una esposicion de la Audiencia de la Coruña, se ha servido resolver que cuando el Regente de cualquiera Audiencia asista á la vista de una causa de las que deben ser falladas por cinco Ministros, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, debe tambien concurrir á fallar la misma causa en tercera instancia, considerándosele por su precedencia como el Ministro mas antiguo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Tribunal, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1839. = *Arazola.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En los dos primeros remates de los derechos impuestos sobre la renta de aguardiente y licores, celebrados en esta Intendencia los dias 30 de Setiembre y 30 de Octubre, se han hecho posturas con las mejoras que se espresan á los pueblos cuyos nombres y total importe de cuotas se estampan para conocimiento de los licitadores á continuacion, advir-

tiendo que debiendo tener efecto el remate final el día 30 del corriente mes, se admitirá en el intermedio la cuarta y décima sobre la suma que en la actualidad está ofrecida, y el referido día 30 cuantas pujas á la llana tuvieren por conveniente hacer hasta terminar la hora señalada para la conclusión del acto, teniéndose como mínima la cantidad de 10 rs.

PUEBLOS ARRENDADOS.	Cantidad que sirvió de tipo al arriendo.	Mejoras.	TOTAL.
Arcones.	592	27	
Barbolla.	240		
Boceguillas.	383		
Cabezuela.	288		
Casla.	169	6	
Castillejo.	297	20	
Castrillo.	63	20	
Cerezo de abajo.	117	20	
Cerezo de arriba.	189	20	
Condado y su anejo.	232	27	
Consuegra.	84		
Duruelo.	104	13	
Fuenterrebollo.	577	6	
Gallegos.	252		
Matabuena y anejos.	333	20	
Navafria.	127	6	
Olmo y sus barrios.	76	27	
Olmillo.	98	13	
Orejana.	90		
Prádena.	446	13	
Pradenilla.	42		
Sto. Tomé del Puerto.	734	13	
Sepúlveda.	9600		
Uruñas.	410	13	
Valleruela de Pedraza y Matilla.	2326	27	
Valleruela de Sepúlveda.	416	13	
Villar de Sobrepeña.	194	13	
Estebanvela.			
Francos.			
Gomeznarro.	18		
Madriguera.			
Riofrio.	192		
Santibañez.			
Mansilla.	62	13	
Aldealapeña.	23	17	
Fresneda de Sepúlveda.	27	20	
Onrubia.	116	13	
Aldealengua de Pedraza.	291	17	
Pedraza.	1440		
Olmo y sus barrios.	76	27	
Sotillo.	49	6	
Sotosalvos.	20785	24	5140 25925 24
Pelayos.	268	27	
Collado-hermoso.	42		
La Salceda.	208	27	
Sto. Domingo de Piron.	96		
	108		
	723	20	187 910 20

Zamarramala.	3487	6	20	3507	6
Espirido.. . . .	204				
La Lastrilla.	319	6			
	<hr/>			<hr/>	
	523	6		423	6
Pedraza y sus barrios.	1440		260	1700	
Nava de la Asuncion.. . . .	1020				
Navas de Oro de Coca y Cuellar.. . . .	516				
	<hr/>			<hr/>	
	1536			1536	
Arroyo de Cuellar.. . . .	253	6		253	6
Escalona.	576			576	
Valle de Tabladillo.. . . .	240				
Siguero.. . . .	133	6			
Sigueruelo.. . . .	67	6			
Aldealcorvo.	98	17			
Navalilla.. . . .	232	27			
Carrascal del Rio.	138				
Navares de Enmedio.	496	27			
Duraton.	98	13			
Vellosillo.. . . .	98	13			
Ayllon.. . . .	3360				
S. Pedro de Gaillos.	232	27			
	<hr/>			<hr/>	
	5196		20	5216	

Y no habiéndose presentado postores al resto de los pueblos de la Provincia, la Intendencia se halla en el caso de llevar á efecto su remate en detal conforme está prevenido en la Real orden de 14 de Noviembre de 1832, á cuyo efecto se designa en seguida la cantidad sobre que han de recaer las posturas, no admitiendo ninguna que por lo menos la deje cubierta observándose en cuanto á las mejoras el mismo orden que se deja establecido anteriormente y las demas disposiciones que las circunstancias hagan necesarias.

	Cuota total en rs. vn.		Cuota total en rs. vn.		Cuota total en rs. vn.			
Abades.	3960	Balisa	163	8	Cedillo de la Torre.	192		
Adrada de Piron.	96	Baraona de Fresno.	31	8	Chañe.	1320		
Adrados.	228	Basardilla.	120		Chatún.	216		
Aguilafuente.	1200	Bercial	276		Cilleruelo.	19	6	
Alameda de Sepúlveda.	29	17	Bercimuel.	110	Cincovillas de Fresno.	30		
Alconada.	48	Bernardos.	3500		Ciruelos de Coca	54		
Alconadilla.	25	6	Bernuy de Coca.	120	Ciruelos de Sepúlveda.	33	20	
Aldea del Rey.	765	20	Bernuy de Porreros.	240	Cobos de Segovia.	540		
Aldealengua de Sta. María.	25	6	Brieva.	84	Cobos de Fuentidueña.	72		
Aldeanueva del Campanario	36		Burgomillodo.	37	20	Coca.	420	
Aldeanueva del Codonal.	480		Caballar	255	20	Codorniz.	480	
Aldeanueva del Monte.	42		Cabañas y Ajejas.	96		Cortos y Cabrerizos.	50	13
Aldeanueva de la Serrezuela.	110	13	Calabazas.	63	21	Cozuelos.	81	21
Aldeasoña.	60		Campo de Cuellar	532	27	Cubillo.	67	7
Aldehuela del Codonal.	204		Campo de San Pedro.	92	13	Cuevas de Aerobanco.	235	6
Aldehuela de Pedrizas.	67	6	Cantalejo.	4308		Cuellar.	5040	
Aldeonsancho.	138		Cantimpalos	300		Cuesta y sus barrios.	166	27
Aldeonte.	103	6	Carbonero de Ahusin.	300		Dehesa y Dehesa mayor.	122	13
Anaya.	240		Carbonero el Mayor.	8640		Domingo García.	240	
Añe.	108		Cascajares.	72		Donhierro.	374	13
Aragoneses.	660		Castiltierra.	45	20	Duraton.	98	13
Arahetes.	60		Castro de Fuentidueña.	72		El Espinar.	3600	
Arevalillo.	96		Castrojimeno.	96		El Vivar de Fuenridueña.	19	6
Armuña.	1320		Castroserna de abajo.	156		Encinas.	192	
Aldehuela de Sepúlveda.	51	20	Castroserna de arriba.	144		Encinillas	292	27
			Castroserracin.	120		Escarabajosa.	802	27

Cuota total en rs. vn.		Cuota total en rs. vn.		Cuota total en rs. vn.	
Escobar.	66	Montuenga.	564	S. Martin y Mudrian.	326 13
Etreros.	1728	Moral.	96	San Miguel de Bernuy.	180
Frades.	27 20	Moraleja de Coca.	384	San Miguel de Neguera.	33 20
Fresneda.	62 13	Moraleja de Cuellar.	108	Santa María de Nieva.	2040
Fresnillo de la Fuente.	218 13	Mozoncillo.	900	Sta. Marta.	84
Fresno de Cantespino	250 27	Muñoveros.	600	Santiuste de Pedraza.	120
Fruñales.	72	Muñopedro	510	Santiuste de S. Juan Baut.	600
Fuente de Santa Cruz.	480	Narros.	267 6	Santovenia.	128 13
Fuente el Olmo de Fuentidueña	240	Navalmanzano.	2250	Sauquillo.	190 27
Fuente el Olmo de Iscar.	120	Navares de Ayuso.	126	Sebulcor.	154 27
Fuentemilanos.	324	Navares de las Cuebas.	78	Sequera.	88 27
Fuentemizarra.	105 21	Navas de Riofrio.	357 20	Sonsoto.	78
Fuentepelayo.	1800	Navas de S. Antonio.	6390	Sotos de Sepúlveda.	103 6
Fuentepiñel.	92 13	Nieva.	600	Tabanera del Monte.	112 27
Fuentes.	60	Ochando.	108	Tabanera la Luenga.	103 6
Fuentesauco.	57 21	Olombrada.	660	Tabladillo.	252
Fuentesoto.	106 27	Ontalvilla.	348	Tejares.	19 6
Fuentidueña.	180	Ontanares.	240	Tenzuela.	43 6
Garcillan.	1080	Ontoria.	480	Tizneros.	68 13
Gemenuño.	216	Ortigosa del Monte.	280 27	Tolocirio.	292 27
Gomezerracin.	756	Ortigosa de Pestaño	132	Torreadrada.	264
Gragera.	111 20	Otero-Herreros.	1752	Torrecaballeros.	120
Gujasalvas.	114	Otones.	86 13	Torrecilla del Pinar.	120
Higuera.	62 13	Pajarejos.	78	Torredondo.	102
Hoyuelos.	142	Pajares de Fresno.	28 13	Torreiglesias.	207 21
Huertos.	456	Pajares de Pedraza.	45 20	Torre valde S. Pedro.	300
Juarros de Voltoya.	228	Palazuelos.	205 6	Trescasas.	90
Juarros de Riomoros.	564	Paradinas.	357 20	Turégano.	2443 6
Labajos.	5109 20	Parral de Villovela.	50 13	Turrubuelo.	62 13
Laguna de Contreras.	196 27	Pascuales.	66	Valdevacas de Montejo.	57 21
Laguna Rodrigo.	196 27	Pecharoman.	118 27	Valdevacas y el Guijar.	633 21
La Losa.	300	Peñasrubias.	39 20	Valdevarnés.	64 27
Lastras de Cuellar.	960	Perogordo.	180	Valdeprados.	205 6
Lastras del Pozo.	320 11	Perorubio y Tanarro.	120	Valdesimonte.	126
Linares.	40 27	Perosillo.	54	Valseca.	1800
Losana.	96	Pinarejos.	249 20	Valtiendas.	141 21
Lobingos.	144	Pinarnegrillo.	264	Valverde.	1680
Maderuelo.	140 29	Pinilla Ambroz.	171 21	Vallelado.	648
Madrona.	384	Pinillos de Polendos.	54	Valles de Fuentidueña.	57 21
Marazoleja.	840	Pradales.	50 13	Vegafria.	45 21
Marazuela.	552	Puebla.	276	Veganzones.	264
Martin Miguel.	494 13	Rapariegos.	456	Vegas de Matute.	720
Martin Muñoz de la Dehesa.	560 13	Revenga.	756	Ventósilla y Tejadilla.	98 13
Martin Muñoz de las Posad.	1560	Rebollo.	129 20	Villacastin.	6600
Marugan.	516	Remondo.	194 3	Villagonzalo.	28 27
Mata de Cuellar.	175 6	Requijada y Vegas.	28 27	Villalvilla de Montejo.	64 27
Mata de Quintanar.	33 20	Riaguas de San Bartolomé.	64 27	Villaseca.	192
Melque.	720	Riahuelas.	57 20	Villaverde.	43 6
Membibre.	63 21	Riaza.	9000	Villaverde de Iscar.	1200
Miguelañez.	480	Roda.	368 13	Villeguillo.	264
Miguel-Ibañez.	312	Sacramenia y las Granjas.	326 13	Villoslada.	780
Montejo de la Vega de la Serrezuela.	1200	Samboal.	456	Villovela.	40 27
Montejo de la Vega y Blasconuño.	180	Sanchoñuño.	771 20	Yanguas.	264
Monterubio.	249 20	San Cristóbal de Cuellar.	228	Inojosas.	33 20
		San Cristóbal.	196 27	Ituero.	319 6
		San Cristóbal de la Vega.	880	Zarzueta del Monte.	1929 21
		Sangarcía.	3240	Zarzueta del Pinar.	552

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata del Boletín oficial de la provincia de Soria para el año próximo de 1840, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político de la misma, se invita á los que quisiesen interesarse en ella; en la inteligencia que para su primer remate está señalado el día 8 de Diciembre de este año, á la hora de las 12 de la mañana en la indicada Secretaría.